



Ica, 27 FEB 2018

VISTO, el Oficio N° 088-2017-JUSDRP/PDTE con Hoja de Ruta (E-43425-2017) de fecha 31 de Octubre de 2017, Informe Técnico N° 005-2018-GORE-ICA/GRAF/SPSG de fecha 29 de Enero de 2018, sobre Cesión en Uso de una Excavadora a favor de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Palpa representado por su Presidente señor Miguel A. Vargas Morán.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias; asimismo, determina que: "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región;

Que, con Oficio N° 088-2017-JUSDRP/PDTE de fecha 31 de Octubre de 2017, el señor Miguel Vargas Morán-Presidente de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Palpa, solicita al Gobernador del Gobierno Regional de Ica el requerimiento de una Excavadora en Cesión de Uso por el plazo de **Un (01) año** con la finalidad de realizar tareas de recuperación de tomas de captación, canales de riego y defensa ribereña en el Valle de Río Grande dentro de su jurisdicción comunal;

Que, mediante proveído el Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales (e) se dirige al señor Luis Mendoza Loayza-Coordinador de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico solicitándole Opinión Técnica para que emita un informe si procede o no lo peticionado por la Junta de Usuarios acotada; el mismo que fue atendido con Informe Técnico N° 005-2018-GORE-ICA/GRAF/SPSG en el cual opina técnicamente sobre la disponibilidad de una Excavadora, Marca: Komatsu, Modelo: PC-220-6, Chasis: 99872, Motor: 26219299, Registro: E-053, Año: 1998, Estado: Inoperativo a favor de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Palpa, otorgándole en calidad de Cesión en Uso, teniendo en cuenta que una vez culminado el plazo estipulado por la Junta de Usuarios en mención, deberá internar la maquina en el taller de Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Ica, en buen estado operativo y en funcionamiento en un plazo no mayor de 03 días de concluido el plazo de cesión;

Que, la Junta de Usuarios peticionante se compromete en proporcionar el costo de combustible, gastos de repuestos, reparaciones y compra de una batería 12 v.x23 placas que requiera la maquinaria durante la ejecución de los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas que establece el Supervisor de la Maquinaria; asimismo, asumirá el pago del operador, los daños contra terceros y deberá contar con un lugar que tenga las condiciones mínimas para garantizar un adecuado resguardo de la maquinaria, en caso de problemas por fenómenos naturales, caso fortuito o de fuerza mayor o pérdida de herramientas, accesorios y componentes de la Unidad, se compromete a realizar la devolución respectiva al Gobierno Regional de Ica;

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 123°, 124° y 131° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", y aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y en cumplimiento a los sub numerales 6.4.2.1, 6.4.2.2, 6.4.2.3 del Ítem 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; es procedente emitir el acto resolutivo administrativo de la entrega en calidad de Cesión en Uso de una Excavadora de propiedad del Gobierno Regional Ica, en atención a lo solicitado por la Junta de Usuarios del sub Distrito de Riego Palpa, por el período de Un (01) año, previo informe técnico;

Que, por Cesión en Uso, una entidad entrega a título gratuito y por el plazo legal de un (01) año la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad dicho plazo puede ser renovado por única vez de conformidad con el artículo 131° del D. S. N° 007-2008/SBN;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2018-GORE-ICA/GR de fecha 19 de Enero de 2018 deja sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 0021-2017-GORE-ICA/GR de fecha 21 de Enero del 2017 y, consecuentemente, se delega al Subgerente de Patrimonio y Servicios Generales la facultad de aprobar el alta y baja de los bienes muebles e inmuebles cuya titularidad recaiga en el Gobierno Regional de Ica, así como emitir los actos resolutivos relacionados con el registro administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad que se encuentren bajo administración del Gobierno Regional de Ica;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; y con las facultades conferidas al Gobierno Regional de Ica por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Gerencial General Regional N° 0006-2018-GORE-ICA/GGR, que designa al Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Acto Administrativo de Cesión en Uso por el periodo de **Un (01) año** de una (01) Excavadora, Marca: Komatsu, Modelo: PC-220-6, Chasis: 99872, Motor: 26219299, Registro: E-053, Año: 1998, Estado: Inoperativo de propiedad del Gobierno Regional Ica, el cual empezará a regir a partir del día siguiente de suscrito el Acto Resolutivo de Cesión en Uso y respectiva Acta de entrega-recepción a favor de la **Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Palpa**, que se destinará exclusivamente a los fines señalados en la parte considerativa de la presente resolución debiendo ser devuelta en buen estado operativo y en funcionamiento en un plazo no mayor de 03 días de vencido el plazo de cesión.

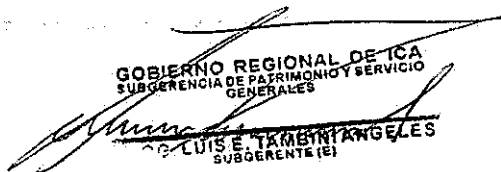
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Excavadora materia de Cesión en uso deberá ser utilizada exclusivamente en actividades propias de la entidad solicitante, en concordancia con el cumplimiento de sus funciones; estando prohibido entregarlo a terceros en calidad de préstamo, alquiler o cualquier otra modalidad, o utilizarlo en acciones distintas para las cuales fue destinado; hechos que son causal de desafectación por transgresión e incumplimiento de la Cesión en uso otorgada.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Documentaria remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia de la presente resolución, copia de la solicitud de Cesión en Uso, Informe Técnico y el Acta de Entrega-Recepción, dentro de diez (10) días hábiles.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Palpa, Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales, Sub Gerencia de Contabilidad, Oficina de Servicio Equipo Mecánico y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIOS
GENERALES
LUIS E. TAMBORÁN
SUBGERENTE (E)